



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DIRECCION FACULTATIVA Y SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA RUTA CICLOTURISTA PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE DE SAKANA

Archivo electrónico N°2: “Criterios cuantificables mediante formulas”

En Lakuntza, siendo las 12:00 horas del día 13 de septiembre de 2024, en la Sede de la Mancomunidad de Sakana, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación para proceder a la valoración del archivo n°2, “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

Según se desprende de la redacción del acta anterior, se han presentado cinco propuestas en el presente procedimiento, y todas han sido admitidas a esta fase:

LICITADORES	NIF	CALIFICACIÓN
ZUAZO INGENIEROS S.L.	B-01245562	- Admitida
KREAN S COOP	F-20545018	- Admitida
CI60 AS40	UTE_ADE2FE2E	- Admitida
LUR GEROA S.L.	B-31909781	- Admitida
ALINEA INGENIERIA Y TERRITORIO S.L.	B-71431696	- Admitida

Se procede a la valoración de la documentación presentada por las licitadoras. Los criterios de adjudicación que se aplicarán en esta fase son los siguientes: prestaciones técnicas objetivas

(hasta 15 puntos), oferta económica (hasta 75 puntos) y criterios de carácter social (hasta 10 puntos).

La Mesa de Contratación procede al análisis de la documentación. Se extraen los siguientes datos, divididos entre las prescripciones técnicas y el resto de criterios:

A) Prescripciones técnicas

LICITADORES	Prestaciones técnicas
ZUAZO INGENIEROS S.L.	7,5
KREAN S COOP	8,5
CI60 AS40	8
LUR GEROA S.L.	5,5
ALINEA INGENIERIA Y TERRITORIO S.L.	9

B) Resto de criterios

LICITADORES	Oferta económica	Criterios sociales
ZUAZO INGENIEROS S.L.	53.568,61	NO
KREAN S COOP	63.000,00€	SI
CI60 AS40	56.540,00€	SI
LUR GEROA S.L.	68.422,50€	NO
ALINEA INGENIERIA Y TERRITORIO S.L.	42.000,00€	SI

Una vez abiertas las citadas ofertas, la Mesa advierte de que, revisado el conjunto de los criterios de adjudicación y la valoración correspondiente, en concreto, a la oferta económica valorable con hasta 75 puntos, según la fórmula prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (*cláusula 10.5) Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos*, las ofertas presentadas por las siguientes empresas, incurren en oferta anormalmente baja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos:

- Zuazo Ingenieros S.L.: Incurre en un porcentaje del 31,5% de baja respecto al importe de licitación del contrato (53.568,61€).
- CI60 AS40: Incurre en un porcentaje del 27,7% de baja respecto al importe de licitación del contrato (56.540,00€).
- Alinea Ingeniería y Territorio S.L.: Incurre en un porcentaje del 46,3% de baja respecto al importe de licitación del contrato (42.000,00€).

La Mesa acuerda por unanimidad solicitar justificación a las empresas, para que acredite la viabilidad de sus ofertas en los términos del citado artículo 98 de la LFCPN, concediéndoles un plazo de 5 días para que presente ante esta Mesa la debida justificación. en cuanto al criterio de adjudicación de la oferta económica, valorable con 75 puntos, en relación a los siguientes extremos:

“2. La justificación de la oferta podrá referirse, entre otras cuestiones, a las siguientes:

- a) El ahorro que permite el procedimiento de fabricación de los productos, la prestación de servicios o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone quien licita para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) La originalidad de los suministros, servicios u obras propuestos por quien licita.*
- d) El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo XIV de la Directiva 24/2014.*
- e) El cumplimiento por parte de los subcontratistas, de las obligaciones recogidas en el apartado anterior.*
- f) La posible obtención de una ayuda estatal por parte quien licita. Si el órgano de contratación decide rechazar la oferta por considerar que la ayuda estatal es ilegal, deberá informar de ello a la Comisión de la Unión Europea.”*

Y para constancia de lo tratado redacto el Acta que yo Secretario someto a la firma del Presidente y los vocales; doy fe

El presidente



Aitor Larraza Carrera

Vocal



Alaitz Ibarguren Beloki

Vocal



Maria Balda Galan

Vocal-Intervención



Nerea Malkorra Araolaza

Vocal-Secretario



Urtzi Nazabal Goñi